



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00099-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA LTDA

Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ actuando como Representante Legal de la ING CLINICAL CENTER S.A.S identificada con número de NIT. 901.049.161-8, a través de memorial que antecede solicita el levantamiento del embargo ordenado a las distintas entidades bancarias y financieras dentro del asunto en comento y así mismo se desvincule a ING CLINICAL CENTER S.A.S por no hacer parte del trámite en comento.

El despacho por improcedente nuevamente no accede a lo pretendido por el libelista por las razones que a continuación se exponen.

- En primer lugar, se tiene que la demanda de la referencia fue retirada por el mandatario judicial del BANCO DE OCCIDENTE el doce (12) de febrero de los cursantes, constatándose que en el caso en comento no se materializaron las medidas cautelares que se ordenaron en el mandamiento de pago, ya que no fueron retirados los oficios para las entidades bancarias que las comunicaban.
- En segundo lugar y en caso de que se hubieren materializado las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante en el libelo introductor, el embargo y retención ordenados fue sobre las sumas de dinero de propiedad de los demandados CONSTRUCTORA LINDAJARA SAS, identificada con el Nit 900.130.997-1 y SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ como persona natural e identificada con la cédula No 49.765.514, más no sobre cuentas de ING CLINICAL CENTER S.A.S. tal como lo alega el petente, por lo que resulta jurídicamente imposible que se levanten unas medidas que jamás se ordenaron en este asunto.
- Por último, se observa de los anexos aportados por el solicitante que el banco manifiesta que los embargos que obran sobre las cuentas de la CLÍNICA CENTER S.A.S. fueron ordenados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, tal como se puede apreciar en el pantallazo extraído de su escrito

El cliente ING CLINICAL CENTER SAS NIT 9010491618, presenta los siguientes procesos de embargo vigentes:

Proceso	Entidad embargada
20001111800120200002000	Juzgado Primero Civil del Circuito en Orizaba de Valledupar
20001111800120200002000	Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar
2000111180012019012000	Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar
20001111800120200000000	Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar

Así las cosas, nuevamente se negará la solicitud de levantamiento de medida cautelar y se le conminará al apoderado judicial para que se dirija al Juzgado Primero Civil del Circuito a fin de que resuelvan su pedimento o dado el caso solicite al Banco copia de la providencia que emitió la orden de embargo a efectos de determinar su origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1e441d283a42a9a3a413ae316e00a80e9a8aa2dd6d259044b32b292a58de5e**
Documento generado en 02/07/2021 02:37:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>